



Guarara Matauesis

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

a este Pretendiente: Granada, y Septiem, onse demil, setecientos cinquenta y cinco = Barroeta

Auto En la Ciudad de Granada, a doce de Septiem, demil, setecientos cinquenta y cinco, los S.^{res} Alcaldes de la Audiencia de su Magestad, haviendo visto estos Autos, y las Provisiones en ellos despachadas, por D.ⁿ Antonio Fernandez Capel, vecino de la Villa de Dullay, para que el Consejo de la referida Villa le continuase, en la posesion de su Realguia, y la representacion posteriormente echada, por dho Consejo de los motivos con que suspendio, el cumplimiento a la primera, y de la respuesta del Fiscal de su Mag.^d = Diferon: Devisaron de mandar, y mandaron, que el referido Consejo, sin retardar el cumplimiento a las Provisiones despachadas, al dho D.ⁿ Antonio Fernandez Capel, y sin perjuicio de la Noticia de este, guarde, y obre, el estilo, y costumbre que haia tenido en las reparaciones que ha practicado, entre sus vecinos, y hacendados forasteros, para lo qual se de referir, a la parte de dho Consejo, y asi lo proveyeron, y rubricaron = Esta rubricado = Yo D.ⁿ Andres de Zepeda fui presente

En vista de lo provehido, los Señores de este Ayuntamiento, por su auto de veinte y tres del citado mes, y año con dictamen de Letrado, mandaron llevar a debido efecto la dha Provision y sobre Carta expresada, cotejandose con citacion del Procurador Sindico, los devueltos presentados por D.ⁿ Antonio Fernandez Capel; entendiendose la misma citacion para que el C.^{no} Cabildo de la Villa de Canaraca, de donde hera natural

[Handwritten signature]

